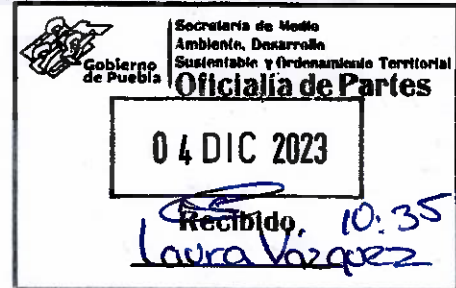


Oficio: SA/COMEREP/944/2023.

Cuatro Veces Heroica Puebla De Zaragoza, a 30 de noviembre de 2023.

Asunto: Atención a solicitud de exención de A.I.R.

ALEJANDRA BONIFACIO GARCÍA.
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GEOMÁTICA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y 20 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Puebla; en atención a su oficio **SMADSOT.DPG-0223/2023**, de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, recibido en oficialía de partes de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla, en la misma fecha, mediante el que solicita la exención del Análisis de Impacto Regulatorio del anteproyecto de reforma del **"Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable"**, hago de su conocimiento lo siguiente:

En atención a que la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, por tal motivo se realizó el análisis a la propuesta regulatoria denominada **"Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable"**, determinándose que la misma, no implica costos de cumplimiento para los particulares y que los beneficios serán más, ya que la regulación tiene por objeto atender una mejora regulatoria Normativa en razón de homologar la Ley con el Reglamento agregando el concepto de Constancia de excepción de evaluación, así como también se precisarán los requisitos, criterios y procedimientos para la elaboración de antes mencionado. A su vez se plantea la derogación de las fracciones II y III de Artículo 5, debido a ser competencia de la federación actividades del sector Hidrocarburos. Por otra parte, se propone homologar términos para solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido del estudio de impacto y/o riesgo ambiental en sus diferentes modalidades.

Atendiendo a lo anterior, hago de su conocimiento que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla *no tiene inconveniente alguno en exentar de la elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio* a la Propuesta Regulatoria antes mencionada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo agradeciendo su atención al presente.

ATENTAMENTE

Marco Antonio Molina Sánchez
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla

Archivo
MAM/ajciv/zeg

Boulevard Atlixcáyotl 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl,
colonia Concepción Las Lajas, (CIS) Edificio Norte, Planta Baja.
Puebla, Pue. C.P. 72190
Tel. (222) 303 4600 ext. 296124

#PorPuebla

